



SELLO CUARTO, VEINTE
MAR AVEBIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREZE

por que en algunas Ecclesiasticas que introducen vino sacaban en este
tiempo prohibido con grande crima, de los Cor. cosecheros queduen
ser Previlijada en la venta de su vino que fue el humio fin de
esta blexim. de la cord en arza. y deniendo ocurra asi remedio. los S.
Dn Rodrigo Aleman. Rex. y Dn Juan Galvan Vinton al s. sobre ma
nifestandole estas Trambanzias para que en su mande dar la pro
viden. Comu. a Reparar este perjuizio.
Apension de Traniel Enriquez Reray. del yapel sellado desta
Tinidad; en que pide se le mande pagar lo que sea a estumbra para
el pablo de dar las quentas en la Cont. m. de S. M. de lo procedido de
hoy. en el a. pasado de proximo = la Tinidad ha amendolando, Acordo
que con informe del Cont. se oiga a che libranza de lo que se estalaran se
denise a dho Reray. en lo que se oiga que es el hilo y s. Jurado su
deportario =

Reray del yapel
sellado S. M. =

Prorrogaçion de las Rerose Delazion de la Tinidad a este Cavildo para resolver el dia
de veintia y modo de en que se dar principio la imporcion de los arvitios de ocho mrs en fan.
Recomendacion para la ga de molenda y quatro en libra de carne que sean prorrogado por un
año para el Donatario = Mgd. para que se mandan ciento diez y seis mill y quinientos reales
que imponen a mitad del donatario de quarenta Dn. veal. que sean
aplicado para susati. fazon; y encurra la forma de practicas; Para
logna el selcio la R. Promion de prorrogacion = La Tinidad ha
mendolado y con fendo. Acordo queda de manana Domingo vein
te y tres del corriente se de principio a dar el ve fendo arvitio; y para
su Recomendacion y cobro, por lo que toca al de quatro mrs en libra de car
de admin. de la arvitio de la ne, Durante este en que sea persona que entre en el por al end amen
Carne los fielei de car. to. Nombra por administrados a Dn Joseph de Elizondo y Dn Juan
Miras fielei de dha Carnzenas con el salario a ambas f. esta
ocupacion de sesenta ducados ala; que han de cobrar de este mrs
fazo de el donatario que lo azerany Juren el Cumplim. de duobli
fazon, y que lo que fue produziendo lo pongan al fin de cada
semana en poder de el deportario del donatario de quien han de
tomar Reray; y que el S. Dn Juan Bautista Ferro Rex. Pro
curador Gral haz llamar a los avastecedores de Carnes de los lugares
y caserias de la buenta, para que se lo que le toca Practiquen de o ar

Des
Admin. de la arvitio de la ne,
Carne los fielei de car.
nizen =

